



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2022 00580 00

Siendo que la providencia que concedió el amparo de pobreza solicitado por la señora Bertha Inés Pulgarín Arias se notificó por estados el día 30 de noviembre de 2022; que dicho auto fue remitido al correo electrónico de la parte accionante el día 6 de diciembre de 2022; y que a la presente fecha no consta en el expediente que la interesada haya gestionado la notificación del abogado nombrado para representarla, se requiere a la señora Bertha Inés Pulgarín que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, informe al abogado nombrado del amparo de pobreza concedido a su favor.

Se advierte a la parte accionante que el incumplimiento de lo aquí ordenado dentro del término concedido hará aplicable lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ